no se baxan a la estiva se coloquen bien on los entrepnentes; en donde habra un Cabo y dos Soldados de patrulla que los custodien; habiendo examinado el Oficial de guardia si corresponde con la marca de la guia la de los envases; y procederá, segun las órdenes del Comandante, a pesar los géneros ensacados, sin omitir el destapar las pipas de vino que indiquen algun vacio por su movimiento; haciendo en este caso soñalar y separar otra bota para sacar de ella los rellenos que se ofrecieren; y han de practicarso con medida y buena cuenta, así de la cantidad como de la bota de que se extraxo, y de la de aquella à que se añadió el vino; copiando à la letra la guia en el libro de guardia, y expresando la conformidad con lo recibido, ó las faltas encontradas, con mencion en este caso á las marcas de los envases en que se havan notado; todo lo que debe constar en la tornaguía, que firmará y entregara al Conductor.

ARTICULO 10.

Cuando el Oficial de guardia advirtiere alguna notable diferencia que indique equivocacion en tierra, sin indicios de robo, detendra al dependiente del Maestre que vino encargado de los víveres, y tambien al Sargento, Oficial de mar o Cabo comisionado para la custodia por el Oficial de reconocimiento, a quien procurara informar cuanto antes per medio del Despensero, acompañado de algun Sargento ó Cabo de Esquadra, para que impuesto de lo ocurrido, como asimismo el Maestre, se aclare desde luego la equivocacion; pero si esta exigiere altercado de justicia entre el Guarda-almacen y el Maestre, no ha de detenerse por eso el embarco de los víveres, cnyo repuesto 6 reemplazo se completará segun lo recibido a bordo, prescindiendo de la cantidad ó cantidades en question.

ARTICULO 11.

Han de ser de cuenta de la Provision de víveres ó de su Administracion en tieres las averías que se ocasionaren en la conduccion hasta el costado del baxel, y aun las que acaecieren al introducirlos á bordo, en caso de provenir de mala calidad de los envases; pero si fueren originadas de la maniobra, lo anotará el Oficial de guardis en su libro, y tambien en la tornaguia, con expresion del culpado, á fin de que se le haga el cargo correspondiente, sin perjuicio del inmediato reemplazo de los generos.

ARTICULO 12,

El Oficial de detall tendra a bordo un mapilla impreso como el modelo señalado con el n. 4º, en el que á cada remesa de víveres anotará en la columna de la especie la cantidad recibida, y al restituirse 🌢 bordo el Oficial del reconocimiento y el Contador del buque se hará una confrontacion de las noticias que para su cuents se llevaron en tierra, con las del recibo s bordo; deduciéndose del mapilla por la suuna de la embarcado, y por la comparacion de las partidas de la nota que entregó el Contador de víveres al Oficial del reconocimiento, si está completo el repuesto o la diferencia por exceso ó defecto; de cuyas resultas se formará el estado general de que habla el artículo 7º; y enterando al Maestre de su exactitud, lo tirmará este igualmente que el Oficial de reconocimiento, el Oficial de detall con su intervencion, y con su Notado el Contador. De este estado general, que el Comandante ha de conservar en su poder, dispondrá que el Oficial de detall saque una copia bajo su firma; y poniendo el Capitan su Visto bueno, la dirigira al Capitan general del Departamento ó Comandante general de la Esquadra.